

Viva la Republica del Paraguay!
Independencia o Muerte!

1 2

En la Asuncion Capital de la Republica del Paraguay, en tres dias del mes de Enero del año de mil ochocientos cincuenta y dos se personó en este juzgado el ciudadano Juan Gregorio Valle provisto 2º juez de paz del Distrito de la Encarnacion por decreto Supremo del Excmo. Señor Presidente de la Republica del primero de Enero del presente año publicado por bando en el mismo día, y en cumplimiento del citado Supremo decreto, y artículo 61. del estatuto provisorio de administracion de justicia mandado observar en toda la Republica por

Vol. : 304 Sección Historia
Nº : 9
Año : 1852
El 2do. juez de paz del distrito de la Encarnación toma posesión de su cargo.
Foj. : 1

y la Republica o lo demanden. En esta virtud tomé posesion del conferido empleo, y para constancia firmé con miso, y los presenciales testigos de que certifico.

Jose Maria Castelnuovo

Juan Gregorio Valle

Ego. Jose Maria Arizgarraga
Ego. Jose Maria...

Al

Viva la Republica del Paraguay, # 1 2
Independencia o Muerte!

En la Asuncion Capital de la Republica del Paraguay, en tres dias del mes de Enero del año de mil ochocientos cincuenta y dos se personó en este juzgado el ciudadano Juan Gregorio Valle provisto 2º juez de paz del Distrito de la Encarnacion por decreto Supremo del Excmo. Señor Presidente de la Republica del primero de Enero del presente año publicado por bando en el mismo dia, y en cumplimiento del citado Supremo decreto, y artículo 61. del estatuto provisorio de administracion de justicia mandado observar en toda la Republica por Supremo decreto, estando en mi presencia y los testigos que subscriben le recibí juramento en la forma siguiente: Jurar a Dios nuestro Señor defender, y fortalecer la Independencia, libertad e integridad de la Republica del Paraguay, y jamas intentar contra ella, y la Suprema Autoridad que la precede directa, ni indirectamente y de proceder fiel, puro y legal al cumplimiento del ministerio que ha tenido a bien confiaros el Excmo. Señor Presidente de la Republica. Si juro: si asi lo hicieron Dios os ayude, y de no Dios y la Republica os lo demanden. En esta virtud tomé posesion del conferido empleo, y para constancia firmé con miso, y los presenciales testigos de que certifico.

Jose Maria Castelri

Juan Gregorio Valle

Ego. Jose Maria Altigarraga

Ego. Jose Maria

nio procedi á entregar al expresado 2.^o juez de paz los papeles
que tengo á este Juzgado de paz 2.^o en la forma siguiente

Primeramente vn cuaderno de Actas con 12 f.^o útiles, siete de
ellas criminales y una civil.

2.^a Vn libro de conocimiento con 4 f.^o útiles.

3.^a Vn cuaderno de anotaciones de patentes con 6 f.^o útiles.

4.^a Vn cuaderno con 6 f.^o útiles que contienen Supremos decretos circu-
lares, en copia tres de ellos.

5.^a El conocimiento de licencias concedidas por el Supremo Gobierno
para mantener Lecheras con caías en los suburbios de la Capi-
tal en f.^o útil.

6.^a Vn libro que contiene la razon de licencias y pasaportes expedidos
por el Juzgado 2.^o en todo el año de 1851 en f.^o 23 con inclusion
de una que contiene la razon de foremes entregados.

7.^a Vn cuaderno que contiene la lista de los Oficiales y aprendices de
talleres en f.^o 6 útiles.

8.^a Cuatro papeletas que contienen el número de soldados licencia-
dos del Ejército nacional escepto una de la Villa Franca.

9.^a Vn expediente de mi nombramiento de juez de paz 2.^o en una foja.

10.^a Dos impresos: uno del estatuto provisional de justicia en f.^o 11 y otro
del Supremo decreto Reglamentario de Policía en f.^o 4

11.^a Vn decreto circular expedido por el Supremo Gobierno el año 1852
en f.^o 2

12.^a Dos circulares del Ciudadano juez del Crimen en copia fidei.

En este estado no habiendo mas papeles que inventar e in-
de para su entrega seare esta diligencia dandola por conclusa
y recibida de ellos el Ciudadano Juan Gregorio Valle fidei
con miyo y testigos de que certifico.

Juan María Pantoja

J. Pantoja